



# Resolución Administrativa

Lima, 27 de diciembre de 2024.

## VISTO:

La solicitud de reconocimiento de deuda de fecha 01 de abril del 2024 emitido por la Técnica en Enfermería Guiovana Tapia Ccanto; Memorándum Nº 130-2024-OE-DEA-HEP de fecha 24 de marzo del 2024 del Jefe de la Oficina de Economía; Memorándum Nº 1609-2024-CCP-OEPE-HEP/MINSA de fecha 03 de diciembre del 2024 de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; El Informe Técnico Nº 060-2024-OL-HEP/MINSA de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Jefa de la Oficina de Logística; Informe Legal Nº 094-2024-OAJ-HEP/MINSA de fecha 27 de diciembre del 2024 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Pediátricas, y;



## CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM de fecha 16 de marzo de 1984; Reglamento que dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros de crédito similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;



Que, el Artículo 7º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el inciso 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.01 aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre 2009, establece que "*Adeudos comprometidos no devengados: son aquellas obligaciones que han sido comprometidos presupuestalmente en el SIAF-SP, con cargo al ejercicio anterior o anteriores. Sin embargo, por motivos a informarse según*

*competencias, no fueron devengados oportunamente en el referido sistema. Para efecto del reconocimiento y abono de los adeudos, se emitirá la resolución correspondiente, previa anulación o confirmación de la misma del registro presupuestario al 31 de diciembre del Ejercicio anterior o anteriores.”;*

Que, el numeral 36.2, del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 15 de setiembre del 2018, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional o el año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° de Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o de derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse el presupuesto Institucional en forma definitiva;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de abril del 2024, la Técnica en Enfermería, Guiovana Tapia Ccanto RUC 10421957474, solicita el reconocimiento de deuda, por el segundo entregable según lo señalado en la Orden de Servicio N° 0000461 de fecha 31 de octubre 2023, por el monto de S/ 1,800.00 (Un mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante la Nota Informativa N° 019-2024-DE-HEP/MINSA de fecha de fecha 15 de abril del 2024, la Jefa del Departamento de Enfermería, indica que: *“efectivamente la TEC. ENF. GUIOVANA TAPIA CCANTO, prestó servicio como TECNICO EN ENFERMERIA, en condición de LOCADOR DE SERVICIO durante el periodo que refiere: MES DE DICIEMBRE, por un total de 150 horas. Hecho que fue puesto de conocimiento hacia la Oficina de Logística con información original emitida por la locadora y anexo al MEMORANDUM N° 327-2023-DE-HEP/MINSA, emitido por este Departamento y rechazada su recepción, por no adjuntar la validación del Recibo por Honorarios emitida correctamente por la Locadora de Servicio; lo cual se puso de su conocimiento...”;*

Que, mediante el Memorándum N° 130-2024-OE-DEA-HEP de fecha 24 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Economía, comunica que: *“...en atención al documento de la referencia, se remite el Informe N° 031-2024-ETCP-OE-OEA-HEP/MINSA emitido por el responsable del Equipo técnico de Control Previo, sobre el reconocimiento de deuda de Guiovana Tapia Ccanto, que concluye que es procedente atender lo solicitado de acuerdo a lo antecedentes adjuntos...”;*

Que, mediante el Memorándum N° 1609-2024-CCP-OEPE-HEP/MINSA de fecha 03 de diciembre del 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1752, por el monto de S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos 00/100 Soles), según lo solicitado por la Oficina de Logística, a fin de continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe Técnico N° 060-2024-OL-HEP-MINSA de fecha 23 de diciembre 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, concluye y recomienda:

*“4.1 De lo expuesto en el análisis de presente documento, la solicitud de reconocimiento de deuda, presentado por la proveedora, GUIOVANA TAPIA CCANTO, refiere a un adeudo por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuada de la aplicación*



de la normativa de contrataciones y adquisiciones del estado, habiendo sido comprometido, pero no devengado.

4.2 Por lo tanto, resulta viable la emisión de la Resolución Administrativa que autorice el pago del adeudo por el monto de S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 Soles), concerniente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 461-2023, por la ejecución del servicio de técnico en enfermería brindado al Departamento Enfermería, durante el periodo de diciembre 2023, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1752-2024”;

Que, mediante Informe Legal N° 094-2024-OAJ-HEP/MINSA de fecha 27 de diciembre 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

"Por las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a las informaciones aportadas por la Oficina de Logística con Informe Técnico N° 060-2024-OL-HEP-MINSA, la Nota Informativa N° 019-2024-DE-HEP-MINSA del Departamento de Enfermería, el Informe N° 031-2024-ETCP-OE-OEA- HEP/MINSA del Equipo de Trabajo de Control Previo de la Oficina de Economía y el Memorandum N° 1609-2024-CCP-OEPE-HEP/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; merituando el Principio de la Presunción de la Veracidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; en opinión de la suscrita el reconocimiento de deuda solicitado por Guiovana Tapia Ccanto, es procedente toda vez que cumple con los requisitos y términos dispuestos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1.

Asimismo, sin perjuicio de los antes señalado corresponde a la Oficina de Administración emitir los actuados a la Secretaria Técnica de la Entidad, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidad y se determine la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar”;



Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva del Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Economía y la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con las facultades otorgadas en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HEP-MINSA de fecha 16 de enero del 2024, se delegó al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas, la facultad de: *Aprobar el reconocimiento de adeudos, crédito devengado y devolución de recursos en general derivados de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y en concordancia con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Proveniente de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicio Anteriores", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA y demás normas conexas;*



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: RECONOCER** el adeudo por RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, a favor de la Técnica en Enfermería GUIOVANA TAPIA CCANTO, con RUC 10421957474, por el importe de S/ 1,800.00 (Un mil Ochocientos con 00/100 Soles), por el Servicio de Técnica en Enfermería para atenciones en hospitalización prestado al Hospital de Emergencias Pediátricas.



**ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** el pago de S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 Soles), a favor de la Técnica en Enfermería GUIOVANA TAPIA CCANTO, con RUC 10421957474, por la prestación del servicio que se indica en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º: DISPONER** que, la Oficina de Logística y la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias Pediátricas, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las acciones administrativas necesarias para el pago efectivo correspondiente a la Técnica en Enfermería GUIOVANA TAPIA CCANTO, con RUC 10421957474, por el importe de S/ 1,800.00 (Un mil Ochocientos con 00/100 Soles) por el Servicio de Técnica en Enfermería para atenciones en hospitalización prestado al Hospital de Emergencias Pediátricas en el ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 4º REMITIR** los actuados de la presente Resolución Administrativa a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Personal; a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 5º: ENCARGAR** al responsable del Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Mag. Zenaida Navarro Juárez  
Directora de la Of. Ejecutiva de Administración

PZNI/emcj.

**Distribución:**

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística.
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia
- Archivo